TESTIMONIO

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Tecnológica Nº 104/18 entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, "MPBA") representado por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, Piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y la Municipalidad de Balcarce (en adelante, la "Municipalidad"), representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Esteban Reino, con domicilio en Calle 16 Nº 602 de Balcarce, provincia de Buenos Aires ,y

CONSIDERANDO:

I.- Que las Partes suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con miras a fortalecer el vínculo institucional y establecer un ámbito formal para el desarrollo de diversas actividades de interés común.

II.- Que en los términos del art. 190 de la Constitución Provincial, la Municipalidad tiene a su cargo la administración de los intereses y servicios locales del partido en el ámbito de su competencia territorial, para lo cual ha implementado diversas herramientas y/o desarrollos tecnológicos en materia de seguridad urbana – cuyo detalle obra en el Anexo I del presente – con miras a prevenir el delito en su territorio (en adelante, los "Desarrollos Tecnológicos").

III.- Que el MPBA tiene a su cargo el diseño de la política criminal en el ámbito de la provincia de Buenos Aires en el marco de su proyecto institucional, resultando los Desarrollos Tecnológicos potencialmente útiles para la investigación de presuntos delitos que lleva adelante el MPBA y como fuente de eventuales elementos de convicción y prueba en las investigaciones penales preparatorias.

Que el mencionado Convenio tiene por finalidad establecer y acordar mecanismos ágiles, seguros y eficientes para el acceso por parte del MPBA a los Desarrollos Tecnológicos que la Municipalidad posee en materia de seguridad, como así también la facilitación de información y/o documentación sobre presuntos delitos que se cometan en su territorio y que se obtengan a partir de los Desarrollos Tecnológicos, con el fin de mejorar el resultado de las investigaciones penales preparatorias que el MPBA lleva adelante a través de las Unidades Fiscales de Investigación en el marco de las competencias y funciones que le son propias.

Que a los fines de cumplimentar el objeto del presente Convenio, conforme lo previsto en la cláusula primera precedente, la Partes acuerdan crear una mesa de trabajo que estará integrada por el Fiscal General del Departamento Judicial de Mar del Plata – o bien por la persona que él designe a tal efecto – quien actuará en representación del MPBA, y por el Secretario de Gobierno Dr. Ricardo Heberto Stoppani, quien actuará en representación de la Municipalidad. La mesa de trabajo que se construya deberá elevar una propuesta de implementación de los respectivos mecanismos de accesos a los Desarrollos Tecnológicos y a la información o documentación que se obtengan a partir de ellos, a la Secretaría de Política Criminal del MPBA, la cual se expedirá respecto de su procedencia o viabilidad en un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días. Una vez aprobada la propuesta de trabajo, las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones que se encuentren a su cargo para su inmediata implementación y puesta en funcionamiento.

Que teniendo en cuenta los objetivos institucionales que cada una de las Partes posee en el marco de sus funciones y competencias, la Municipalidad se compromete a realizar, con personal y recursos propios, un relevamiento y una base de datos las cámaras de seguridad – pública y/o privadas - que existen en la vía pública y categorizarlas (domo, cámara fija etc.), a los fines de que el MPBA conozca su exacta ubicación y características, pudiendo así adoptar y/o solicitar, en tiempo y forma, las medidas que considere oportunas para preservar y acceder a las filmaciones que en cada caso considere relevantes para la investigación de presuntos delitos. Asimismo, la Municipalidad se compromete a mantener actualizado el detalle de las cámaras que existen en el partido de Balcarce, al menos con una periodicidad semestral.

Que tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de la Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce**,** en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 06/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo Actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto ---------- Nº 3881 de fecha 28 de Diciembre de 2018.----------

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, Comuníquese, regístrese, publíquese----------

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve FIRMADO: Gustavo Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - PROSECRETARIA.----------